



CANJE Y FRACCIONAMIENTO DE MATERIAL MONETARIO

Resolución de Directorio N° 109/2009 del Banco Central de Bolivia

Artículo 4. (Fraccionamiento).

Las entidades de intermediación financiera, en todas sus sucursales y agencias dentro del territorio nacional, están obligadas a fraccionar billetes de bolivianos por otros de cortes menores o por monedas.

Artículo 5. (Categorías y límites de fraccionamiento).

Se establecen las siguientes categorías y límites para el fraccionamiento de material monetario:

No.	Categorías	Límites de fraccionamiento
1.	Público en general y comercios y pequeños negocios	Hasta 10 billetes de mayor denominación por billetes de menor denominación y hasta 100 monedas en cada una de las distintas denominaciones.
2.	Medianos y grandes operadores del sector público o privado (cadenas comerciales, supermercados, asociaciones de surtidores, cadenas de farmacias, empresas de servicios de peaje y otros)	a) Directa y semanalmente a través del Banco Central de Bolivia (BCB), mediante solicitud escrita dirigida a la Subgerencia de Tesorería, hasta 5.000 piezas en cada una de las distintas denominaciones de monedas y hasta 50.000 billetes de Bs10 y Bs20. b) Mediante las entidades de intermediación financiera de las cuales son clientes, en coordinación con el BCB.

A todas las personas que deseen canjear sus monedas de Bs 0.50, Bs 0.20, Bs 0.10 centavos, pueden apersonarse por los mostradores de caja en todas nuestras oficinas.